



Resolución Administrativa

LIMA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO :

El Expediente N° 18421-2023-HNAL, de fecha 06 de setiembre de 2023, documentos de autorización de fecha 05 de setiembre de 2023, emitidos por la tutora y el coordinador de Residencia Médica de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos con sede Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", documento S/N, de fecha 05 de julio del 2023, la aceptación del Hospital Das Clinicas Da Faculdade de Medicina Da USP, documento S/N, de fecha 16 de mayo del 2023, por el periodo comprendido del 01/10/2023 al 31/10/2023 y la aceptación del Instituto Israelita De Ensino E Pesquisa "Albert Einsten", por el periodo comprendido del 01/11/2023 al 30/11/2023, en la ciudad Sao Paulo, País de Brasil, Informe Técnico N° 131-2023-UDyC-OP-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en su artículo 3° establece: "El residenciatario médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), el cual, tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema antes referido, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N°30453;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, señala: "Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero (...)"

Que, el inciso b) del artículo antes referido, establece: "Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA (...), según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico (...)"

Que, mediante Expediente N° 18421-2023-HNAL, de fecha 06 de setiembre de 2023, el médico residente Mc. Giver ZEVALLOS REBOLLEDO, de tercer año, de la Especialidad de Urología, solicita licencia con goce de haber, a fin de realizar una Rotación Externa por periodo comprendido del 01/10/2023 al 30/11/2023; precisando que en el Hospital Das Clinicas Da Faculdade de Medicina Da USP, por el periodo comprendido del 01/10/2023 al 31/10/2023 y en el Instituto Israelita De Ensino E Pesquisa "Albert Einsten", por el periodo comprendido del 01/11/2023 al 30/11/2023, ambas rotaciones en la ciudad Sao Paulo, País de Brasil;



Que, mediante documento S/N, de fecha 05 de julio del 2023, se verifica la aceptación del Hospital Das Clinicas Da Faculdade de Medicina Da USP, documento S/N, de fecha 16 de mayo del 2023, por el periodo comprendido del 01/10/2023 al 31/10/2023, asimismo, se verifica la aceptación del Instituto Israelita De Ensino E Pesquisa "Albert Einsten, por el periodo comprendido del 01/11/2023 al 30/11/2023, ambas rotaciones se realizarán en la ciudad Sao Paulo, País de Brasil

Que, mediante documentos de fecha 05 de setiembre del 2023, se verifica que cuenta con la autorización del coordinador y de la Tutora de Residentado Médico de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, con sede en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, documentos que autoriza la Rotación Externa del periodo comprendido del 01/10/2023 al 30/11/2023, del médico Residente antes referido;

Que, el médico Residente Mc. Giver ZEVALLOS REBOLLEDO, ha declarado que todos los gastos que implique la Rotación Externa del periodo comprendido del 01/10/2023 al 30/11/2023, serán asumidos por su persona, asimismo, ha suscrito un compromiso el cual, señala que retornará al país a continuar con su formación como médico residente;

Que, considerando que el Jefe del Servicio y el Jefe del Departamento en la sede docente del médico residente Mc. Giver ZEVALLOS REBOLLEDO, a través del informe S/N, de fecha 04 de setiembre del 2023, manifiesta la necesidad de que dicho profesional realice la Rotación Externa del periodo comprendido del 01/10/2023 al 30/11/2023, solicitada, prestando su conformidad para tal fin, así como, considerando lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal, mediante Informe Técnico N° 131-2023-UDyC-OP-HNAL, en el que solicita emitir el acto resolutorio respectivo, otorgando la Licencia por Rotación Externa del periodo comprendido del 01/10/2023 al 30/11/2023, con goce de haber a favor del médico Residente antes referido;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 22 de enero del año 2023, se resuelve Delegar funciones a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, para expedir resoluciones directorales y administrativas y facultar formalizar acciones de personal, entre otras licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Licencia con Goce de Haber, solicitada por el médico Residente Mc. Giver ZEVALLOS REBOLLEDO, de tercer año, de la especialidad de Urología, a fin de realizar una Rotación Externa del periodo comprendido **del 01/10/2023 al 30/11/2023**; precisando que en el Hospital Das Clinicas Da Faculdade de Medicina Da USP, por el periodo comprendido del 01/10/2023 al 31/10/2023 y en el Instituto Israelita De Ensino E Pesquisa "Albert Einsten", por el periodo comprendido del 01/11/2023 al 30/11/2023, ambas rotaciones en la ciudad Sao Paulo, País de Brasil.

Artículo 2°.- Disponer que el médico Residente citado en el párrafo precedente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita al Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" con atención a la Oficina de Personal, un informe de haber efectuado una exposición sobre el contenido del mismo.

Artículo 3°.- Precisar que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/hospitalloayza).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RARR/rjvm.

Unidad de Ingreso y Escalafón
Unidad de Capacitación y Desarrollo de RR. HH
Interesado
Servicio de Urología
Departamento de Especialidades Quirúrgicas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
LIE. LUIS A. ROJAS RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA